



REPUBLICA DOMINICANA
Secretaría de Estado de Industria y Comercio
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Resolución No. **71**-BIS

CONSIDERANDO: Que son funciones de la SEIC otorgar, modificar o renovar las Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Registros, y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 121, emitida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en fecha 22 de julio del año 2007, se aprobó el Reglamento de Gas Natural Vehicular.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 22, de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, toda persona interesada en distribuir Gas Natural (GN), previamente a iniciar operaciones debe obtener **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE GAS NATURAL (GN) A TRAVÉS DE GASODUCTO VIRTUAL Y/O TRADICIONAL (REDES)**, cumpliendo con lo establecido en dicha Resolución.

CONSIDERANDO: Que conforme al Artículo 22, de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, toda persona interesada en distribuir Gas Natural (GN), debe cumplir con los requerimientos técnicos preestablecidos.

VISTA: La Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, que establece los procedimientos y requisitos exigidos para el otorgamiento de licencias a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el mercado de Gas Natural (GN) para el consumo propio o comercial.

VISTO: El Artículo 61 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, que deroga la facultad sobre el otorgamiento de licencias conferidas al Comité Coordinador de GNV en el artículo 6 de la Resolución No. 121 de fecha 22 de julio del año 2007, la cual será una prerrogativa del Secretario de Estado de Industria y Comercio

VISTA: La Solicitud elevada a esta Secretaría de Estado de Industria y Comercio por la empresa **PROPANO Y DERIVADOS, C. POR A. (PROPA-GAS)**, con RNC No. 1-01-03373-8, ubicada en la Ave. Jacobo Majluta Km. 5 ½, Edificio PROPA-GAS, de la Provincia Santo Domingo Norte, con el teléfono No. 809 – 364 - 1000. Quien solicita la Licencia correspondiente para operar como **Distribuidor de Gas Natural (GN)**.

VISTA: Las observaciones de la Dirección de Hidrocarburos.

VISTA: Las observaciones de la Consultaría Jurídica.

VISTA: La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 de fecha 30 de junio del año 1966;



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"

EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar como al efecto otorga a la empresa **PROPANO Y DERIVADOS, C. POR A. (PROPA-GAS)**, la Licencia De Distribuidor Mayorista De Gas Natural (GN) a Través de Gasoducto Virtual y/o Tradicional (Redes).

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **PROPANO Y DERIVADOS, C. POR A. (PROPA-GAS)**, a quien se le otorga la presente Resolución, se compromete y obliga a:

- 1) Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el mercado de Gas Natural (GN), establecidas y por establecer y muy en especial con lo establecido en el Art, 25 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008.
- 2) Pagar las tarifas establecidas por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio por la Emisión y Renovación de la presente Licencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución tendrá una vigencia de Diez (10) años a partir de la fecha de su emisión, transcurrido este periodo deberá ser renovada dando cumplimiento a lo establecido en el Art, 24 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008 y/o a cualquier otra disposición establecida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTICULO CUARTO: Se Ordena el envío de la presente Resolución a: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Direcciones Generales de Impuestos Internos, Aduanas y a la empresa **PROPANO Y DERIVADOS, C. POR A. (PROPA-GAS)**, y se ordena la publicación de la misma en la pagina Web de la SEIC.

DADA y firmada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).


LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL

Secretario de Estado

